

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**

El que suscribe, **SENADOR SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en la fracción II del artículo 71 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1º, fracción I, artículo 8º, artículos 164º, numeral 1º; 169º, numerales 1º y 4º; y 172º, numerales 1º y 2º, todos del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de motivos:**

El Servicio Exterior Mexicano es una de las instituciones más antiguas y trascendentales de la República Mexicana. Su creación devino casi inmediatamente después del triunfo del México independiente sobre la corona Española, el 8 de noviembre de 1821.

Tan solo un año después, el 7 de mayo de 1822, se expedía un decreto con reglas para los **nombramientos, instrucciones y sueldos** del personal diplomático. En efecto, desde su creación, se dispuso que la entonces llamada Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores contara con Oficiales de Cancillería y Oficiales Diplomáticos, **siendo así constituido el primer Servicio Civil de Carrera en nuestro país**, prácticamente el único que tuvo México durante sus primeros dos siglos de existencia.

En octubre de 1829, Vicente Guerrero promulgó la primera Ley del Servicio Exterior.

En sus inicios, el Servicio Exterior Mexicano buscaba el reconocimiento de un México independiente por parte de los Estados Nacionales de todo el planeta, así como preservar la integridad del territorio, dar legitimidad al gobierno y defender la soberanía de la Nación.

En 1918, ya en las postrimerías de la Revolución, la doctrina Carranza\* colocó a nuestro país como un actor de peso ante la comunidad internacional, cuya participación fue clave para postular principios consagrados en la Constitución Mexicana, y que eventualmente se convirtieron también en parte de los documentos constitutivos de la ONU y la OEA.

Posteriormente, se buscó y logró dar una imagen de un México en pleno desarrollo, con justicia social, paz, federalismo y democracia.

Actualmente, el Servicio Exterior Mexicano es un órgano del Estado dedicado a la diplomacia, sujeto al diseño o conceptualización e instrucciones de política exterior formulados

exclusivamente por el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución y el proyecto nacional subyacente en ésta.

Correspondiendo al Servicio Exterior Mexicano contribuir a perseguir los objetivos nacionales a través de un ejercicio diplomático activo, inteligente, honorable y responsable, el país ha logrado ubicarse dentro del concierto de naciones como un actor independiente, estableciendo relaciones constructivas y de confianza con numerosos países a través de sus 151 representaciones en todo el mundo, y celebrando todo tipo de tratados, que han sido sin duda puntales para el fortalecimiento económico de nuestra Nación y su inserción en la globalidad.

Sin embargo, un asunto permanece en la Agenda Ciudadana como situación que urge atender desde el Senado de la República: El manejo discrecional del Presidente al llevar a cabo los nombramientos de los diplomáticos mexicanos.

Para ilustrar esta situación, nos permitimos citar a Sergio Sarmiento:

“Hay dos formas de llegar a ser embajador de México. La primera obliga primero a esperar a que la Secretaría de Relaciones Exteriores lance su convocatoria de ingreso al Servicio Exterior Mexicano, cosa que no ocurre todos los años. Los aspirantes deben presentar un examen de cultura general con énfasis en las relaciones internacionales, una prueba de español, un examen de dominio (no simple conocimiento) del inglés y uno de traducción de alguna de las otras lenguas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas.

El aspirante somete un ensayo sobre un tema de actualidad de política exterior y un examen oral para demostrar fluidez en el inglés hablado. Después acude a entrevistas y a exámenes médicos y psicológicos. Los seleccionados toman cursos en el Instituto Matías Romero durante seis meses. Si aprueban, empiezan a trabajar, pero sin una plaza asegurada, la cual sólo se otorga después de un período de prácticas de trabajo de seis meses.

Este proceso sólo abre la puerta a una carrera diplomática. Para ser embajador hay que pasar 20 o 30 años trabajando en puestos de nivel inferior en la Cancillería y en los consulados y embajadas. Es un trabajo exigente y solitario en el que hay que cambiar de residencia cada tres o cuatro años. Cuando algún funcionario tiene ya la experiencia para alcanzar el máximo cargo de la carrera diplomática, y hay una vacante disponible, los candidatos son evaluados por los subsecretarios y el secretario e incluso por el presidente de la república. Muchos no son elegidos a pesar de haber perseguido la posición toda la vida.

Hay otra manera de ser embajador. Basta con ser amigo del presidente.”

Casos sonados como el nombramiento de Carlos Flores Alcocer para representar a México ante la OCDE durante el gobierno de Fox, o el reciente caso de Miguel Basáñez, nombrado por Enrique Peña Nieto como embajador ante Estados Unidos en 2015, mismos que continúan esta “mala costumbre” del presidencialismo mexicano.

¿Cómo olvidar cuando José López Portillo envió a su antecesor, Luis Echeverría, como embajador en Nueva Zelanda y las Islas Fiji, para mantenerlo lejos de su gobierno? Recordemos que también habilitó en España a Gustavo Díaz Ordaz, pero éste se regresó a México 11 días después de haberse presentado ante el rey Juan Carlos, ¡luego de 39 años de no tener relaciones diplomáticas con España! \*\*

Es claro que el primer servicio profesional de carrera del Estado Mexicano no puede recibir este trato. Es importante, Senadores y Senadoras, que tomemos en nuestras manos la responsabilidad de blindar a la Diplomacia Mexicana de este tipo de sucesos, modificando la Ley del Servicio Exterior Mexicano para que el Presidente, al designar a embajadores y cónsules, lo haga escogiendo de entre ciudadanos que hayan sido parte del Servicio Civil de Carrera en el Servicio Exterior Mexicano.

Las elecciones de 2018 nos dejaron en claro que la ciudadanía busca una transformación positiva y efectiva. Aprovechemos esta importante coyuntura para mejorar las relaciones exteriores, acotando las facultades discrecionales del Presidente en el tema del nombramiento de Embajadores y Cónsules.

De proceder así, garantizaremos que la diplomacia mexicana nunca vuelva a pasar este tipo de sozobras, para que pueda seguir manteniendo en alto el honor de nuestra Patria.

Por tal motivo, ponemos a consideración del Pleno de este Senado, una reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, por lo que proponemos la adecuación del siguiente artículo:

| Artículo    | Texto vigente   | Versión propuesta   |
|-------------|---|---|
| Artículo 19 | Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República, <b>preferentemente</b> entre los Miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular. | Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República, de entre los Miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular. |

## PROYECTO DE DECRETO

### POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

#### Artículo 19.

Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la

República, de entre los Miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a septiembre de 2019

**Sen. Samuel García Sepúlveda** \_\_\_\_\_

Referencias:

\* Doctrina Carranza: <https://prezi.com/w62bn8yduurp/doctrinas-de-politica-exterior-del-mexico-post-revolucionari/>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Doctrina\\_Carranza](https://es.wikipedia.org/wiki/Doctrina_Carranza)

\*\* <http://www.sinembargo.mx/05-10-2013/771442>